



Sabanalarga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2017-00662-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR (CON SENTENCIA)
EJECUTANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EC Y DN
EJECUTADO	JAINÉ CANTILLO BENAVIDES

ASUNTO:

Se resuelve conjuntamente solicitud de renuncia de poder y nuevo poder.

CONSIDERACIONES:

Dentro del proceso de la referencia la Representante legal de la parte ejecutante Doctora DALY JUDITH SERJE MERCADO, presento renuncia al poder especial que COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EC Y DN, le otorgo en el acápite de esta demanda a la Dra. GISELA MASTRODOMENICO VARGAS, razón por la cual observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P-

Ahora bien, dentro del mismo se constata que se encuentra una solicitud de reconocer personería al doctor RICARDO SANTIAGO GONZALES dentro del proceso de la referencia, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 75 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO, acéptesele la renuncia del poder presentado por la Representante legal a la Dra. GISELA MASTRODOMENICO VARGAS, que en su oportunidad le fue otorgado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EC Y DN, para actuar en nombre y representación dentro del proceso referenciado.

SEGUNDO, ADMITASE el poder otorgado por la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EC Y DN, solicitando reconocer personería al doctor RICARDO SANTIAGO GONZALES, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 28 de ABRIL de
2021

Notificado por estado N.º 052



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ



Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a50ed47a1eaeeb10757ad8791bdb46dd4ce5a98034e7f37464df0579a5ce6e3

Documento generado en 27/04/2021 04:30:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

